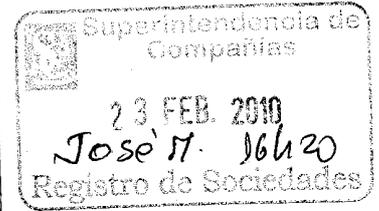
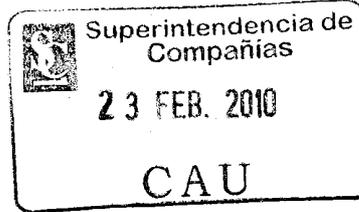


**PETROSHYRIS**

Av. América N37-17 y Naciones Unidas  
Telefax: (593-2) 3319 119 / 104  
Quito Ecuador

6768



Oficio No. PSHY-GG-003-2010  
Quito, 22 de febrero de 2010

EXPEDIENTE: 48058

Señor (a)  
Directora de Registro de Sociedades  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

De mi consideración:

Me permito comunicar a usted, que se ha procedido a registrar en el libro de acciones y accionistas la siguiente transferencia:

**CEDENTE**

NOMBRES: Luis Humberto Coba  
C.I.: 170210962-8  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00  
NUMERO DE ACCIONES: 42 (cuarenta y dos) ✓  
FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

NOMBRES: Luis Humberto Coba  
C.I.: 170210962-8  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00  
NUMERO DE ACCIONES: 42 (cuarenta y dos) ✓  
FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

NOMBRES: Luis Humberto Coba  
C.I.: 170210962-8  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana  
VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00  
NUMERO DE ACCIONES: 42 (cuarenta y dos) ✓  
FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

**CESIONARIO**

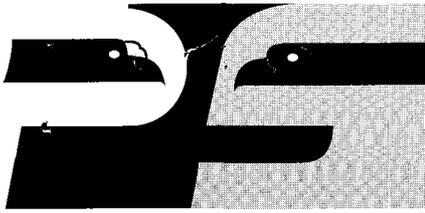
NOMBRES: Henrri Humberto  
Coba Chamorro  
C.I.: 170469444-5 ✓  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRES: Greta María del Pilar  
Coba Chamorro  
C.I.: 170312689-4 ✓  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRES: Silvia Guadalupe  
Coba Chamorro  
C.I.: 170378856-0 ✓  
NACIONALIDAD: Ecuatoriana

OK INGRESADO  
EJ CANEAR  
25/02/2010 Jt.





# **PETROSHYRIS**

Av. América N37-17 y Naciones Unidas  
Telefax: (593-2) 3319 119 / 104  
Quito Ecuador

NOMBRES: Luis Humberto Coba

C.I.: 170210962-8

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00

NUMERO DE ACCIONES: 28 (veinte y ocho) ✓

FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

NOMBRES: Luis Humberto Coba  
Chamorro

C.I.: 170441900-9 ✓

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRES: Luis Humberto Coba

C.I.: 170210962-8

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00

NUMERO DE ACCIONES: 42 (cuarenta y dos) ✓

FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

NOMBRES: Mirian Amparo Coba  
Chamorro

C.I.: 170576994-9 ✓

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRES: Luis Humberto Coba

C.I.: 170210962-8

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00 ✓

NUMERO DE ACCIONES: 204 (doscientas cuatro)

FECHA DE SESIÓN: 22 de enero de 2010

NOMBRES: María Manuela Coba  
Chamorro

C.I.: 170210953-7 ✓

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRES: COSIDECO CORP.

NACIONALIDAD: Panameña

VALOR DE CADA ACCION: USD. 4,00 ✓

NUMERO DE ACCIONES: 1990 (mil novecientos noventa)

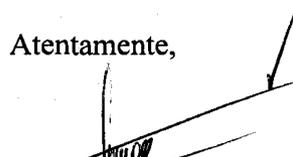
FECHA DE SESIÓN: 01 de febrero de 2010

NOMBRES: APEX ELECTRONIC  
& SERVICES LLC.

C.I.: L10000010172 ✓

NACIONALIDAD: Norte  
Americana

Atentamente,

  
Ing. Gustavo Sánchez Hidalgo  
GERENTE GENERAL  
PETROSHYRIS S.A. ✓

ok. TRANSF. INGRESADA  
25/02/2010 gm.

ESCANEAR



Red Jacket



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIDADANIA No 170921111-2

SANCHEZ HIDALGO LUIS GUSTAVO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

03 SEPTIEMBRE 1972

FORMA DE RENDIMIENTO REG. LINA 1001 00101 M

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SURBE 1972

FORMA DE RENDIMIENTO



EQUATORIANO\*\*\*\*\*

6443/444

MONICA A ILLESCAS FLORES

ING. MECANICO

LUIS GUSTAVO SANCHEZ

GLORIA INES HIDALGO

QUITO 18/05/2005

18/05/2017

FORMA No

PC



SANCHEZ HIDALGO



# NOTARIA CUADRAGESIMA

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930  
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec  
Quito - Ecuador

SEGUNDA

COPIA

De la Escritura de PARTICIPACION DE LAS ACCIONES PERTENECIENTES AL  
SR. LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ EN LA COMPAÑIA  
PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS OTORGADA  
POR MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN Y OTROS

Otorgada por

A favor de

Ante: \$ . 1.600.00

28 DE DICIEMBRE DEL 2007

Quito,



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**PARTICIÓN DE LAS ACCIONES PERTENECIENTES AL SEÑOR**

**LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ EN LA**

**COMPAÑÍA PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS**

**OTORGADA POR MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN**

**HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO**

**GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO**

**SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO**

**MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO**

**Y**

**LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO**

**C UANTIA: US\$ 1.600,00**

**(DI 4ª; COPIAS )**

**J.P.**

Part.Acc.Cob. doc  
Numero No: 5295.1

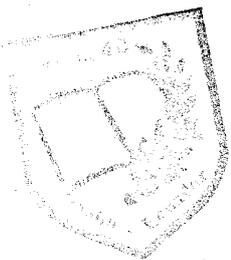
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil siete, ante mí, Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctor Oswaldo Mejía Espinosa, mediante oficio 2812- DP-DDP, de veinte de Noviembre de dos mil siete, dictado por

el doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen los señores MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN; HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO; GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO; LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO; SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO; y, MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con excepción de la señora María Manuela Chamorro Tipán quien es de estado civil viuda, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, con excepción de Luis Humberto Coba Chamorro quien reside en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados y está de paso por Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de partición de acciones de la compañía PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, que forman parte de la sucesión hereditaria dejada por quien en vida fue, el señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, a tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción del presente instrumento, en primer lugar y en calidad de cónyuge supérstite, la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN; y en calidad de herederos los señores HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO; GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO; LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO; SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO; MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO; quienes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: dos punto uno (2.1.)** El señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, falleció en esta ciudad de Quito el veinte y cinco de junio de dos mil cinco, sin dejar testamento; **dos punto dos (2.2.)** Mediante acta notarial otorgada ante el señor Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el dieciséis de agosto del dos mil cinco, la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN, en calidad de cónyuge supérstite; y, los señores HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO; GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO; LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO; SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO; y MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO, en calidad de hijos y por consiguiente universales herederos, entraron en posesión de los bienes dejados por el causante, instrumento público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el doce de enero del dos mil seis y en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de enero del dos mil seis; **dos punto tres (2.3.)** La señorita ROSA ELENA COBA OLALLA en calidad de hija del causante, entró en posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor Luis Coba Muñoz, mediante acta notarial otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Quito el veinte de julio del dos mil cinco, debidamente inscrita en los Registros correspondientes; **dos punto cuatro (2.4.)** La señora ANA INDIRA COBA NAVARRO en calidad de hija del causante, entró en posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor Luis Coba Muñoz, mediante acta notarial otorgada ante el Notario Noveno Cantón Quito el veinte y cinco de julio del dos mil cinco; **dos punto cinco (2.5.)** Mediante compra de la cuota hereditaria, otorgada ante el señor Notario Cuadragésimo de la ciudad de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinte y seis de abril del dos mil seis, los señores HENRRI HUMBERTO Y GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, adquirieron la totalidad de la cuota hereditaria que le correspondía a su

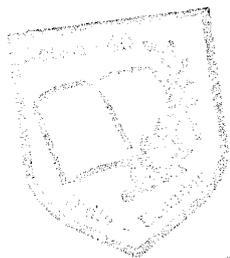


hermana ROSA ELENA COBA OLALLA, en la sucesión hereditaria; **dos punto seis (2.6.)** Mediante compra de la cuota hereditaria, otorgada ante el señor Notario Noveno de la ciudad de Quito, Doctor Juan Villacís Medina, el veinte de septiembre del dos mil seis, las señoras SILVIA GUADALUPE y MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO, adquirieron la totalidad de la cuota hereditaria que le correspondía a su hermana ANA INDIRA COBA NAVARRO en la sucesión hereditaria; **dos punto siete (2.7.)** Entre los bienes que forman parte de la sucesión hereditaria, se encuentran cuatrocientas acciones de cuatro dólares cada una, numeradas desde la dos nueve cuatro cuatro (2944) a la tres tres cuatro tres (3343), representadas en el título número veinte y cinco de la compañía PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS, la cual fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito Doctor Manuel José Aguirre el seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres. **TERCERA: OBJETO:** Con los antecedentes expuestos y por cuanto es el deseo de los comparecientes en sus calidades de cónyuge supérstite y herederos universales de los bienes dejados por el señor Luis Humberto Caba Muñoz, proceder a la partición y adjudicación de las acciones referidas, lo hacen en los términos que a continuación se detallan: **tres punto uno (3.1.)** Al señor HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, en su calidad de heredero, le corresponde la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre; y en su calidad de cesionario del cincuenta por ciento de los derechos de la heredera ROSA ELENA COBA OLALLA, le corresponde el cincuenta por ciento de la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre, por lo que se le adjudica cuarenta y dos (42) acciones numeradas desde la dos nueve cuatro cuatro (2944) a la

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

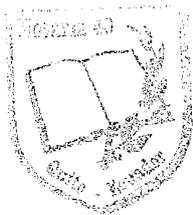


dos nueve ocho cinco (2985), además el cero coma ocho cinco siete uno cuatro dos ocho cinco siete uno por ciento (0,857142857) de acción, fracción a la cual renuncia a favor de la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN. **tres punto dos (3.2.)** A la señora GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, en su calidad de heredera, le corresponde la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre; y en su calidad de cesionaria del cincuenta por ciento de los derechos de la heredera ROSA ELENA COBA OLALLA, le corresponde el cincuenta por ciento de la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre, por lo que se le adjudica cuarenta y dos (42) acciones numeradas desde la dos nueve ocho seis (2986) a la tres cero dos siete (3027), además el cero coma ocho cinco siete uno cuatro dos ocho cinco siete uno por ciento (0,857142857) de acción, fracción a la cual renuncia a favor de la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN. **tres punto tres (3.3.)** A la señora SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO, en su calidad de heredera, le corresponde la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre; y en su calidad de cesionaria del cincuenta por ciento de los derechos de la heredera ANA INDIRA COBA OLALLA, le corresponde el cincuenta por ciento de la séptima parte del cincuenta por ciento de la totalidad de acciones que le pertenecieron a su padre, por lo que se le adjudica cuarenta y dos (42) acciones numeradas desde la tres cero dos ocho (3028) a la tres cero seis nueve (3069), además el cero coma ocho cinco siete uno cuatro dos ocho cinco siete uno por ciento (0,857142857) de acción, fracción a la cual renuncia a favor de la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN. **tres punto cuatro (3.4.)** A la señora MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO, en su calidad de heredera, le corresponde la séptima parte del cincuenta por ciento de la





**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



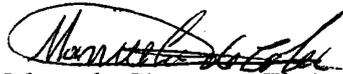
| NOMBRE                              | desde | hasta | Acciones<br>Adjudicadas |
|-------------------------------------|-------|-------|-------------------------|
| Henri Humberto Coba Chamorro        | 2944  | 2985  | 42                      |
| Greta María del Pilar Coba Chamorro | 2986  | 3027  | 42                      |
| Silvia Guadalupe Coba Chamorro      | 3028  | 3069  | 42                      |
| Luis Humberto Coba Chamorro         | 3070  | 3097  | 28                      |
| Miriam Amparo Coba Chamorro         | 3098  | 3139  | 42                      |
| María Manuela Chamorro Tipán        | 3140  | 3343  | 204                     |
| <b>TOTAL ADJUDICADO</b>             |       |       | <b>400</b>              |

**CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Los comparecientes autorizan al abogado Julio Plaza Rada para que solicite y obtenga que el representante legal de PETRÓLEOS DE LOS SHYRIS S.A. PETROSHYRIS realice los siguientes actos: **cuatro punto uno (4.1.)** Inscriba la presente partición de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; **cuatro punto dos (4.2.)** Notifique a la Superintendencia de Compañías de las transferencias resultantes de la partición de acciones realizada; **cuatro punto tres 4.3.** Anule el título de acciones número veinte y cinco (25); y **cuatro punto cuatro 4.4.** Emita los nuevos títulos de acciones según la partición realizada y los entregue a sus titulares. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el abogado Julio Plaza Rada, afiliado al Colegio de Abogados del Guayas bajo el número tres mil cuatrocientos dos (3402). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria Suplente en alta y clara voz, se afirman y

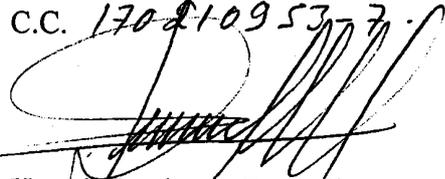


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

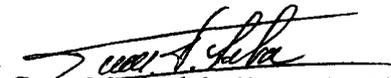
ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
Maria Manuela Chamorro Tipán

C.C. 170210953-7

  
Henri Humberto Coba Chamorro

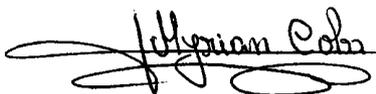
C.C. 170469444-5

  
Greta Maria del Pilar Coba Chamorro

C.C. 170312689-4

  
Silvia Guadalupe Coba Chamorro

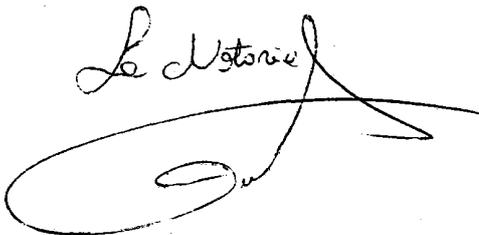
C.C. 170778856-0

  
Miriam Amparo Coba Chamorro

C.C. 170576994-9

  
Luis Humberto Coba Chamorro

C.C. 1704419009





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170441900-9

COBA CHAMORRO LUIS HUMBERTO  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO  
01 OCTUBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-2 0301 00601 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARCIA ILIANA SANTIANA BARENO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUCCION LUIS COBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUELA CHAMORRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE STO DGO DE LOS CLDR6/12/2007

FECHA DE NACIMIENTO 22/12/2019

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 2601815

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170312689-4

COBA CHAMORRO GREGA MARIA DEL PILAR  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO  
16 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003- 0410 04104 F

PICHINCHA/QUITO  
CHILLOGALLO 1951

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222

NACIONALIDAD CASADO HECTOR OSWALDO BORDILLO SILVA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION HUMBERTO COBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUELA CHAMORRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 10/08/2004

FECHA DE NACIMIENTO 10/08/2012

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 1154038

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170469444-5

COBA CHAMORRO HENRI HUMBERTO  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO  
25 OCTUBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-2 0053 00104 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1956

FORMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* IV3333I1222

NACIONALIDAD CASADO XIMENA DEL ROCIO VINUEZA P

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS HUMBERTO COBA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUELA ETEL VINA CHAMORRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 14/10/2003

FECHA DE NACIMIENTO 14/10/2015

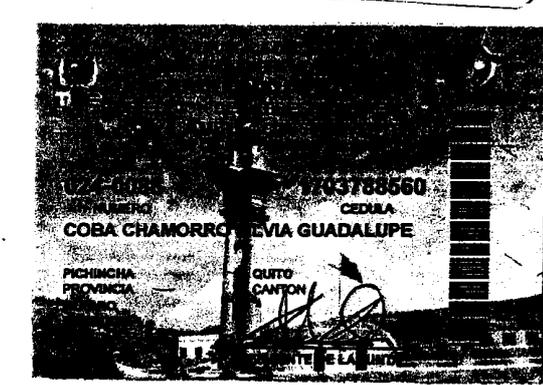
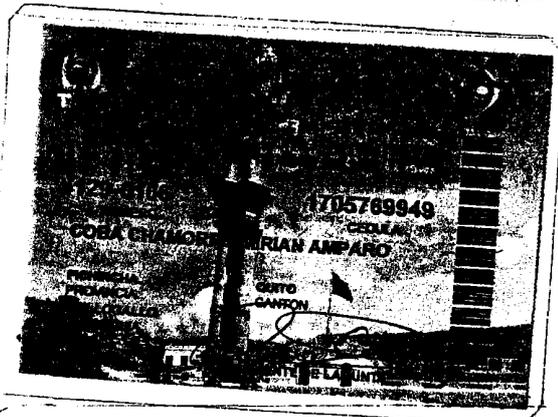
FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN 0817098

Pch



PULGAR DERECHO



COMPRAVENTA

QUE OTORGA

**ROSA ELENA COBA OLALLA**

A FAVOR DE

**GRETA MARÍA DEL PILAR COBA CHAMORRO y**

**HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO**

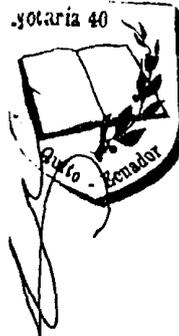
CUANTIA: USD 150.000.00

(DI: 3, 4, 5a 7a COPIAS)

m.n.

cvHenry. Escritura No. 1094.1

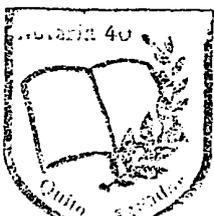
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS ( 26 ) de ABRIL del año dos mil seis, ante mi, Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragesimo de este cantón; comparecen: por una parte, la señora **ROSA ELENA OLALLA NARANJO**, casada, en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad **ROSA ELENA COBA OLALLA**, a quien en adelante se le llamará la Vendedora; y, por otra los señores **GRETA MARÍA DEL PILAR COBA CHAMORRO y HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamará los Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una compraventa de derecho o cuota hereditaria a tenor de lo siguiente: **PRIMERA COMPARECIENTES.**- Comparecen por una parte, la señora ROSA ELENA OLALLA NARANJO casada, en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad ROSA ELENA COBA OLALLA, a quien en adelante se le llamará la Vendedora; y, por otra los señores GRETA MARÍA DEL PILAR COBA CHAMORRO y HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamará los Compradores. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA ANTECEDENTES.**- a) El señor Luis Humberto Caba Muñoz falleció en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de junio del dos mil cinco; b) La señora ROSA ELENA OLALLA NARANJO, en calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad ROSA ELENA COBA OLALLA ha obtenido la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Luis Humberto Caba Muñoz por acta notarial otorgada por el señor Notario Noveno del Cantón Quito Doctor Juan Villacís Medina; c) Los señores María Manuela Chamorro Tipán, en calidad de cónyuge supérstite y como gananciales de la sociedad conyugal, Henri Humberto, Greta Maria del Pilar, Silvia Guadalupe, Luis Humberto y Miriam Amparo Caba Chamorro han obtenido la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor Luis Humberto Caba Muñoz por acta notarial otorgada por el señor Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa; d) Mediante sentencia pronunciada por el señor Juez Undécimo de lo Civil de Pichincha, el cinco de abril del dos mil seis, cuya copia debidamente certificada



agrego, acepta la petición formulada por la señora ROSA ELENA OLALLA NARANJO y se concede a la peticionaria bajo su estricta y personal responsabilidad la Autorización Judicial, para vender la totalidad de los derechos hereditarios de la menor ROSA ELENA COBA OLALLA, equivalentes a un séptimo de la totalidad del haber hereditario dejado por el causante, su padre, el señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ. **TERCERA COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, la señora ROSA ELENA OLALLA NARANJO, por los derechos que representa y en virtud de la autorización judicial antes indicada, vende y transfiere a perpetuidad, la totalidad del derecho o cuota hereditaria que ostenta su hija menor de edad ROSA ELENA COBA OLALLA, equivalentes a un séptimo de la masa hereditaria, dejada por su padre, el causante, LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, transferencia que la realiza a favor de los compradores su hermanos, los señores HENRRI HUMBERTO Y GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMARRO, en partes iguales. **CUARTO PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la venta del derecho y cuota hereditaria que por éste instrumento se transfiere, es el de, **CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se ha cancelado de la siguiente manera: i.- **VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNDIOS DE AMERICA**, cancelados en efectivo y en moneda de curso legal, al momento de la suscripción de la escritura de Promesa de Compraventa del Derecho Hereditario, otorgada ante el señor Doctor Oswaldo Mejía Espinoza, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el dieciséis de agosto del año dos mil cinco; ii) **NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por concepto de compra por parte de la señora GRETA MARIA DEL PILAR COBA OLALLA, quién estipuló la misma a





favor de la menor ROSA ELENA COBA OLALLA, de la casa número once del Condominio Vinuesa Bastidas, ubicado en la parroquia Benalcázar, de esta ciudad y cantón de Quito. Compra realizada al señor MANUEL AGUSTÍN GARRIDO JARAMILLO, mediante escritura otorgada ante el señor Notario Cuadragésimo del cantón Quito; iii) El saldo esto es la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante el depósito en la compañía CAMIONES Y BUSES DEL ECUADOR S.A. CAMIONEQ .. persona jurídica que cancelará de manera mensual en calidad de intereses por dicho depósito a favor de la menor ROSA ELENA COBA OLALLA, calculados al máximo de la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador, hasta que la menor cumpla la mayoría de edad, momento en el cual, dicha compañía, de así requerirlo la señorita ROSA ELENA COBA OLALLA, reintegrará la totalidad el valor depositado, más los intereses legales generados hasta ese momento conforme consta del presente instrumento, a lo cual se imputará los intereses debidamente cancelados durante el plazo que se señala a continuación. Se aclara que la compañía CAMIONES Y BUSES DEL ECUADOR S.A. CAMIONEQ, a través de su representante legal suscribirá la correspondiente obligación o título valor que acredite el depósito realizado, con un vencimiento al mes de noviembre del año dos mil diez. La vendedora se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **QUINTA IMPUESTO A LA HERENCIA.**- En el evento de que la presente compra del derecho o cuota hereditaria, genere el denominado impuesto a la herencia, éste será de cargo de la vendedora. **SEXTO GASTOS.**- Todos los gastos que se deriven de la suscripción del presente instrumento, a excepción del impuesto a la herencia, serán de cuenta de los compradores. **SÉPTIMA**



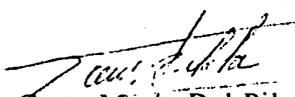


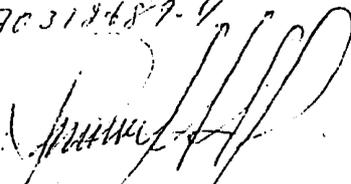
**INSCRIPCIÓN.-** En caso de que por mandato legal se requiera la inscripción del presente instrumento, tanto en los diferentes registros de la propiedad o mercantiles del país, la vendedora autoriza a los compradores lleven a cabo dicha inscripción. **OCTAVA DECLARACIÓN.-** Las partes de manera expresa declaran haber cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato de Promesa de Compraventa, suscrito el dieciséis de agosto del dos mil cinco, ante el señor Notario Cuadragésimo del cantón Quito, por lo que nada tienen que reclamarse por efecto de algún incumplimiento mutuo relacionado con el plazo o cualquier otra prestación ahí estipulada. **NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En caso de controversia las partes renuncian fuero y domicilio, sometiéndose a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, quienes resolverán en derecho. Las partes de manera expresa autorizan a dichos árbitros ordenen las medidas precautelatorias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente contrato, para lo cual recurrirán a las autoridades administrativas y judiciales respectivas, sin necesidad de acudir a juez ordinario para el efecto. Los árbitros serán designados de conformidad con la Ley antes citada y el Reglamento vigente en el Centro designado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Eduardo Haro Mancheno, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil setecientos treinta y siete (4737). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y,

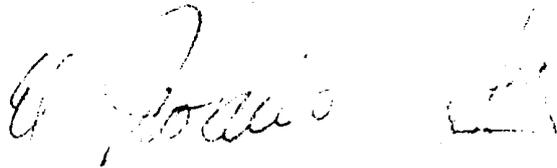


leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz. se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
D) Sra. Rosa Elena Olalla Naranjo  
c.c. 020077984-1

  
D) Sra. Greta María Del Pilar  
c.c. 170318487-4

  
D) Sr. Henri Humberto Coba Chamorro  
c.c. 1704691144-5







REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**- Quito, 05 de Abril del 2006, las 09h30.- **VISTOS.**- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de juez suplente mediante oficio N° 12-DDP-JAR, de 24 de enero del 2005.- Dr. **EDUARDO HARO MANCHENO**, en su calidad de Procurador Judicial de la señora **ROSA ELENA OLALLA NARANJO**, comparece a esta judicatura a fs.17 del proceso, luego de consignar sus generales de ley dice: "Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva de 20 de julio de 2005, celebrada ante el doctor Juan Villacís Medina Notario Noveno del Cantón Quito, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, se concedió a la menor **ROSA ELENA COBA OLALLA** la Posesión Efectiva Proindiviso de los Bienes dejados por su difunto padre el señor **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ**. En razón de la situación económica grave existente, tengo la necesidad de vender la totalidad de sus derechos hereditarios en la Sucesión por causa de muerte de su finado padre el señor **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ**; y considerando que se requiere de medios económicos, para solventar sus estudios, sus necesidades básicas, su vestuario, su salud, que lamentablemente hoy como madre no puedo satisfacerlos debidamente, hace necesario que se proceda a la venta de la totalidad de sus derechos hereditarios. Comparece la menor adulta **ROSA ELENA COBA OLALLA**, quien es ecuatoriana, soltera y domicilia en esta ciudad de Quito, con el fin de aceptar y convalidar la petición de su madre, esto es la señora **ROSA ELENA OLALLA NARANJO**, en el sentido de que por la actual situación económica es necesario proceder a la venta de dicho derecho hereditarios. Por los antecedentes descritos y amparados en lo que dispone el Art. 298 del Código Civil, demanda que se le conceda la **AUTORIZACIÓN PARA VENDER LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le corresponden a mi hija, la menor de edad **ROSA ELENA COBA OLALLA** en la sucesión por causa de muerte de su finado padre el señor **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ**, lo cual se servirá darla mediante sentencia. Admitida a trámite la presente solicitud; se ha abierto la causa a prueba, por fenecida ésta y encontrándose la causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: **PRIMERO.**- se declara la validez procesal por no haberse omitido solemnidad sustancial alguna que pueda influir en la decisión de la causa. **SEGUNDO.**- A fs. 21 del proceso consta la vista fiscal, realizado por el Agente Fiscal de Pichincha, Dr. Carlos Chaves Oleas. **TERCERO.**- A fs. 10 a 14 del proceso consta la Posesión Efectiva, a favor de Herederos de **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ**, realizada en la Notaria Novena del cantón Quito, a cargo del Dr. Juan Villacís Medina Notario (e), el 20 de julio del 2005. **CUARTO.**- A fs. 1 a 2 del proceso consta la Informaciones sumarias de los señores **MARTHA CECILIA VARGAS MORALES** y **JUAN CARLOS PEREZ GUZMAN** los cuales al responder al interrogatorio para ellos formulados responden a la pregunta segunda y dicen: "Es verdad se y me consta que la señora Rosa Elena Olalla Naranjo debe pagar la educación vestuario y alimentación de su hija menor de edad Rosa Elena Coba Olalla, por lo que es necesario vender la totalidad de los derechos hereditarios que a ella le corresponden de la sucesión por causa de muerte de su padre Luis Humberto Coba Muñoz". **QUINTO.**- A fs.4 del proceso consta la partida de nacimiento de la menor **ROSA ELENA COBA OLALLA**; y, a fs. 5 del proceso consta la partida de defunción de quien vida fue el señor **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ**. En tal virtud y con fundamento en el Art. 297 codificado del Código Civil en



REPUBLICA  
DISTRITO I  
JUZGADO

RAZON.-  
a su ori  
dicial N  
me remit  
de lo or  
26 de Al

concordancia con el inciso primero del Art. 779 y 780 codificado del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la petición formulada y en consecuencia se concede a la peticionaria, ROSA ELENA OLALLA NARANJO, bajo su estricta y personal responsabilidad, la Autorización Judicial, para vender la totalidad de los derechos hereditarios de la menor ROSA ELENA COBA OLALLA. Ejecutoriada que sea la presente sentencia, confiérase las copias certificadas que se soliciten para los fines de ley correspondientes. Notifíquese y Cúmplase.-

DR. REYNALDO ELOR ALVARADO.-

Juez.

En Quito, a once de Abril del año dos mil seis, a las dieciséis horas treinta minutos, notifiqué la sentencia que antecede a Elena Olalla Naranjo y el Procurador Judicial Dr. Eduardo B. por boleta en la casilla Judicial No. 2154 del Dr. Dobri Albe  
Certifico.-

)  
Sra. Juana Cevallos G.  
Secretaria.-

RAZON.- Siento por la presente que la sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-CERTIFICO Quito, 24 de Abril del 2006.

)  
SRA. JUANA CEVALLOS G.  
SECRETARIA.





REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

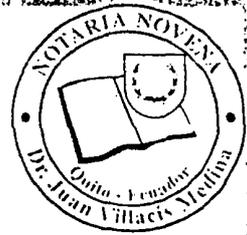
RAZON.- Siento por la presente que la fotocopia que antecede, es igual a su original que consta a fs. 30 dentro del juicio de Autorización Ju\_dicial No. 866-2005.CD, segudo por Rosa Elena Olalla Naranjo, al cual me remitiré en caso de ser necesario, misma que la confiero en virtud de lo ordenado en la última parte de la sentencia.CERTIFICO.-Quito, a 26 de Abril del 2006.

*Juana Cevallos*  
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA  
SECRETARIA.





REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA NOVENA**

**DEL CANTÓN QUITO**

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
**NOTARIO (E)**

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*  
*Dr. Mario Zambiano Saa 1.970 - 1.978*  
*Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984*  
*Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: CUARTA

DE LA ESCRITURA DE: POSESION EFECTIVA

OTORGADA POR: NOTARIA NOVENA

A FAVOR DE: HEREDEROS DE LUIS HUMBERTO COBA NUÑOZ

EL: \_\_\_\_\_

PARROQUIA: \_\_\_\_\_

CUANTÍA: IND

Quito, a 9 AGOSTO 2005

*haus*

*Dr. Juan Velasco*  
ABOGADO

18577

SEÑOR NOTARIO:

ROSA ELENA OLLALA NARANJO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces, en mi calidad de madre y representante legal de mi hija menor adulta ROSA ELENA COBA OLALLA, ante usted muy respetuosamente comparezco y le solicito la práctica de la siguiente diligencia Notarial:

ASUNTOS:  
CIVILES  
PENALES  
LABORALES  
MENORES  
ESCRITURAS  
TRANSITO  
ETC.

Según se desprende de la inscripción de defunción, que el padre de mi hija el que en vida se llamó LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, falleció en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día veinte y cinco de junio del año dos mil cinco, como consta en la inscripción de defunción en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: en el tomo 5, página 207, acta 2195, que en una foja útil se acompaña.

Quedando como su única heredera universal como su hija sobreviviente su hija ROSA ELENA COBA OLALLA, como lo justificamos con la correspondiente partida de nacimiento, que acompañamos a esta nuestra petición.

Con todos estos antecedentes y amparados en las disposiciones legales del Art. 1045 del Código Civil codificado actualmente en el Art. 1023 del Suplemento Registro Oficial No. 46, de fecha 24 de junio del 2005, y lo que contempla el numeral 12, del Art. 15 de la Ley Notarial Reformada, solicito a usted señor Notario se nos conceda la respectiva POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de todos los bienes dejados por el causante señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en favor de sus herederos.

Usted señor Notario, se servirá dar el trámite pertinente a esta nuestra petición como diligencia Notarial.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial Nro. 1613 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito y autorizamos expresamente para que nuestro nombre y representación suscriba todos los escritos que sean necesarios para la defensa de nuestros intereses al señor Doctor HECTOR ROMERO SANEZ dentro de esta diligencia notarial.

*Rosa Elena Olalla*

Sra. ROSA ELENA OLALLA NARANJO.  
C.C. 020077984-7

*Hector Romero Sane*  
ABOGADO  
MAT. No. 6501 C.A.P.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1995 , tomo 6-B , página 358 , acta 3426 , consta  
la inscripción de COBA OLALLA ROSA ELENA

nacido en SAN BLAS , cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*: el DOCE \*\*\*\*\* de OCTUBRE \* de MIL  
NOVECIENTOS NOVENTAIUNO \*\*\* hij( A) de LUIS HUMBERTO COBA MUNOZ  
nacionalidad; ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de ROSA ELENA OLALLA NARANJO  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 11 de JULIO de \*\*\*\*\*

Cédula: 171522993-4

Especie Valorada N°: 0011329192



Serie: A

1329192

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

ESTADO

COPIA INTEGRAL

|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 6 Pág. 207 Acta 2185  
PICHINCHA VEINTISIETE

En SAN SEBASTIAN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTISIETE de JUNIO de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ  
Sexo: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SETENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS COBA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANA MARIA MUÑOZ

Lugar del fallecimiento: SAN ROQUE QUITO Fecha: VEINTICINCO de JUNIO del dos mil CINCO El Cónyuge

sobreviviente se llama: MANUELA CHOMORRO

Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO II, TROMBO EMBOLIA PULMONAR CANCER DE PROSTATA

Solicitó esta inscripción: JULIO NAPOELON PAREDES COBOS con Cédula

de Identidad N° 070038712-9 domiciliado en QUITO

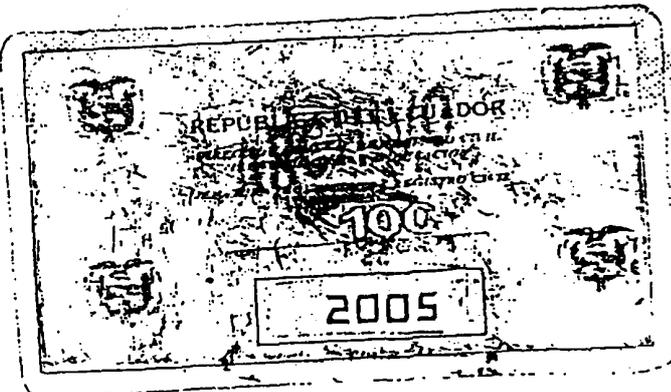
SIN EMPENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170210962-8 OBSERVACIONES:

.....  
.....  
.....  
.....

FIRMAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

20 JUL 2005

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULATION

SEGURANCE CIUDADANIA No. 020077984-1

GLALLA HARANJO ROSA ELENA

25 MARZO 1951

BOLIVAR/CHIMBO/TEL'ABELA

01 082 00163

BOLIVAR/CHIMBO

SAN JOSE DE CHIMBO 51

*Rosa Elena Challa*

ECHATORIANAREXXX V433342222

CASADO EUGENIO CHURE JON

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE QUIRINO REALA LOPEZ

LUCIANA HARANJO

QUITO 16/09/1988

16/09/2010

1319998

*Juan Espinosa*

... previsto en el Art. 1

... de

... General

*D. Juan Espinosa*



Juan Espinosa

*[Handwritten mark or signature on the right margin]*

## ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

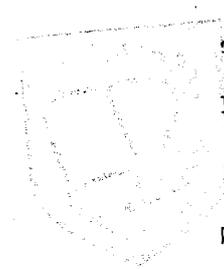
OTORGADA: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE: ROSA ELENA COBA OLALLA.

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte días del mes de julio del dos mil cinco, en mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, según oficio número nueve siete cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, y en atención a la petición presentada por la señora ROSA ELENA OLALLA NARANJO, casada, en calidad de madre y representante legal de su hija menor adulta ROSA ELENA COBA OLALLA, sobre quien ejerce la patria potestad, en la que expresa que es la única y universal heredera y en calidad de hija del causante LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ; todo lo cual justifican con la partida de defunción y la partida de nacimiento: " EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR

LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes: ROSA ELENA OLALLA NARANJO, en calidad de madre y representante legal de la menor adulta quien ejerce la patria potestad de ROSA ELENA COBA OLALLA; quien es de nacionalidad ecuatoriana, menor adulta, domiciliada en esta ciudad y cantón Quito, a quien de conocer doy fe, y al efecto instruido por mi sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad, DECLARACION JURAMENTADA: A) ~~QUE~~ ROSA ELENA COBA OLALLA es hija del causante LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco de junio del dos mil cinco; C) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción y la partida de nacimiento que se incorporan a esta acta; POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en favor de su hija sobreviviente ROSA ELENA COBA OLALLA, sin perjuicio de derechos de terceros.- El señor Registrador de la Propiedad se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA en los libros correspondientes.- Para el otorgamiento de la presente Diligencia Notarial se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto;



se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.

*Rosa Elena Olalla N.*



Sra. ROSA ELENA OLALLA NARANJO.

C.C. 020072984-1

*el Notario*

*Dr. Juan Ferreris T.*

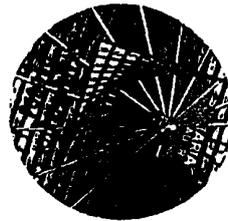
*No-*





Se otorgo ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui , cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo segun oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres , en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de posesion efectiva de herederos de Luis Humberto Coba Muñoz, firmada y sellada en Quito a nueve de agosto del dos mil cinco.

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON: Es compulsa de la copia que en foja (s) me fue presentada.

Quito a,

21 de Agosto de 2006

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Quito, a 20 de enero del 2006

Protocolización No. 69

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA  
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION  
EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR  
EL CAUSANTE SR. LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ  
Y OTROS DOCUMENTOS  
QUE OTORGA  
LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO  
A FAVOR DE  
SUS HEREDEROS  
CUANTÍA: INDETERMINADA

m.n.

(DI 3<sup>ra</sup> y

COPIAS)



Quito, a 17 de agosto del 2005

PROTOCOLIZACIÓN No. 1312

EL ACTA DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS POR  
EL CAUSANTE SEÑOR  
LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ

OTORGADA POR  
LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

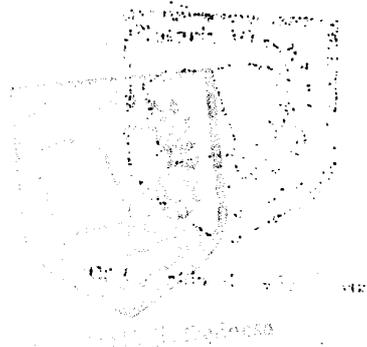
A FAVOR DE  
SUS HEREDEROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

M.V.

(DI. 3ra.

COPIAS )



SEÑOR  
CHAM  
propie  
de Qui

SEÑOR

Nosot  
CHAM  
propie  
de Qui

De la  
conoci  
COBA  
cinco;  
UTIAN  
HUM  
SILVI  
MIRLA  
de la E

Por lo  
Notari  
Decla  
dejado  
jurame  
Huro

Realiz  
todas  
por  
de su  
COBA  
COBA

SEÑOR NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO:

Nosotros MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN, HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, cada uno por nuestros propios y personales derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted, respetuosamente comparecemos y manifestamos:

De la copia certificada de la partida de defunción que acompañamos vendrá a su conocimiento que nuestro esposo y padre, respectivamente, el señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ falleció en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de junio del dos mil cinco; quedando como su cónyuge sobreviviente la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN y como sus únicos y universales herederos, sus hijos HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO, LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO Y MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO, tal como se desprende de las copias certificadas de la Inscripción de Matrimonio, Partidas de Nacimiento y Defunción que se agrega.

Por lo expuesto y amparados en lo que dispone el artículo dieciocho, numeral doce de la Ley Notarial reformada, acudimos ante su autoridad y solicitamos que se recepte nuestra Declaración Juramentada, por cuanto tenemos derechos sobre la sucesión de los bienes dejados por nuestro difunto esposo y padre, respectivamente; así como la declaración juramentada de los testigos señores Martha Cecilia Vargas Morales y Clemente Fernando Haro Manchano, dejando salvo el derecho que pudieran tener terceros en la herencia.

Realizada la misma se dignará señor Notario, conceder la Posesión Efectiva Pro-indiviso de todos los bienes dejados por el señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en favor de la señora MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, de sus hijos HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO, LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO Y MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO en calidad de únicos y

Dr. Eduardo Haro Manchano

IDENTIFICACION

SADO

DIRE

SCRIPCION DE I  
SAN SEBAS  
JUNIC

ente acta de inscri  
NOMBRES Y APELL  
MASCULINO

NOMBRES Y APELL  
NOMBRES Y APELL

tar del fallecimiento  
JUNIC

reviviente se llama  
sa de la muerte:  
icció esta inscripci  
dentidad N° 070

ENMIENDADURA:

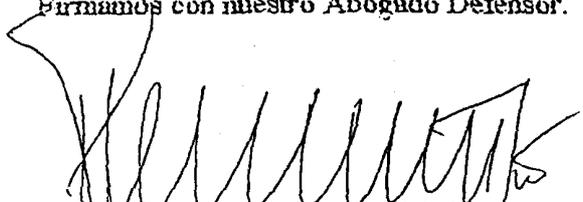
MAS:

universales herederos; la misma que dispondrá se inscriba en las Oficinas del Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

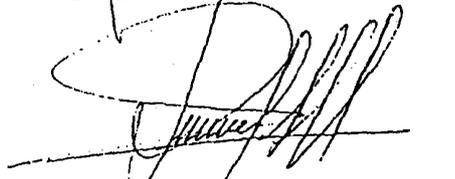
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Judicial número veinte y uno cincuenta y cuatro del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente al señor Doctor EDUARDO HARO MANCHEÑO, profesional a quien nombramos como nuestro Abogado Defensor y autorizamos suscriba todos y cada uno de los escritos necesarios para la defensa de nuestros intereses.

Firmamos con nuestro Abogado Defensor.

  
DR. EDUARDO HARO MANCHEÑO  
MATRICULA 4737-C.A.P.

  
MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN

  
HENRI COBA CHAMORRO

  
PILAR COBA CHAMORRO



|       |        |       |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 6 Pág. 207 Acta 2185  
PICHINCHA VEINTISIETE

SAN SEBASTIAN QUITO

provincia de CINCO

hoy día

VEINTISIETE

JUNIO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

MASCULINO

CASADO

Edad: SETENTA Y CINCO años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:

LUIS COBA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE:

ANA MARIA MUÑOZ

Lugar del fallecimiento:

SAN ROQUE QUITO

Fecha: VEINTICINCO

JUNIO

del dos mil CINCO

El Cónyuge

previamente se llama:

MANUELA CHOMORRO

Causa de la muerte:

INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO II, TROMBO EMBOLIA PULMONAR CANCER DE PRÓSTATA

Se inscribió esta inscripción:

JULIO NAPOELON PAREDES COBOS

con Cédula

Identidad N°

070038712-9

domiciliad en QUITO

OBSERVACIONES:  
EIMSHADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170210962-8

*Corrección de cobros*

*Julio Napoelón Paredes Cobos*



*[Signature]*

En el día 17 de agosto de 1952 a las 10 de la mañana en el cabecera de San Carlos de mil novecientos 52.

El Jefe Cantonal de Registro Civil que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley, para verificar la inscripción definitiva del Matrimonio de Don Juan José de la Cruz de la Cruz con Doña María Concepción de la Cruz con vista de la partida provisional remitida por el Jefe parroquial de San Carlos que dice así:

En el día 17 de agosto de 1952 a las 10 de la mañana de la cabecera de la Parroquia Ante mí Don Juan José de la Cruz Jefe de Registro Civil de San Carlos provincia de Quindío comparecieron: Don Juan José de la Cruz de profesión campesino de nacionalidad colombiana de 35 años de edad, nacido en San Carlos y domiciliado en San Carlos; hijo de Don Juan José de la Cruz y de Doña María Concepción de la Cruz de estado anterior soltero de profesión campesino años de edad de profesión campesino de nacionalidad colombiana de 35 años de edad y domiciliada en San Carlos hija de Don Juan José de la Cruz y de Doña María Concepción de la Cruz; los cuales me declaran haber contraído Matrimonio el día 17 de agosto de mil novecientos 52 según consta en el acta respetiva.

Declararon, además, que no están sujetos a ninguna ley de matrimonio civil.

Fueron testigos de la celebración de Matrimonio Don Juan José de la Cruz y Doña María Concepción de la Cruz testigos Don Juan José de la Cruz y Doña María Concepción de la Cruz.

Leída esta acta, la firmaron conjuntamente Don Juan José de la Cruz declarante, Doña María Concepción de la Cruz y el inscrito Secretario que certifica Don Juan José de la Cruz.

El Jefe de Registro Civil Don Juan José de la Cruz — El Contrayente Don Juan José de la Cruz  
 La Contrayente Doña María Concepción de la Cruz — Testigo Don Juan José de la Cruz  
 El Secretario Don Juan José de la Cruz

Con lo que se concluyó el presente acta, firmado el Jefe de la Oficina y el suscrito Secretario que certifica.

EL JEFE CANTONAL, Don Juan José de la Cruz 1952. 7. 17. Acta No. 1 ACTA 1

EL SECRETARIO, Don Juan José de la Cruz

Ed. de la Confianza  
BOGOTÁ



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD:  
**0.20**

JEFATURA PROVINCIAL DE: \_\_\_\_\_  
PARTIDA DE NACIMIENTO,

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \_\_\_\_\_  
correspondiente a \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_, acta \_\_\_\_\_, consta  
la inscripción de \_\_\_\_\_

nacido en \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_  
provincia de, \_\_\_\_\_  
nacionalidad: \_\_\_\_\_ hijo(a) de \_\_\_\_\_  
nacionalidad \_\_\_\_\_; y de \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*[Signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A  
1284317

00029143



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE:

US\$  
 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \_\_\_\_\_ del Cantón: \_\_\_\_\_  
 correspondiente a \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_, acta \_\_\_\_\_, consta  
 la inscripción de \_\_\_\_\_  
 nacido en \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_  
 provincia de, \_\_\_\_\_  
 nacionalidad: \_\_\_\_\_ hij( ) de \_\_\_\_\_  
 nacionalidad: \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

del # \_\_\_\_\_  
 Cédula: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_



Serie: A  
 1284324

*[Handwritten signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

*[Handwritten signature]*

00029144

Dr. Osvaldo María Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: COTACACHI  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0,20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: COTACACHI  
 del Cantón: COTACACHI  
 correspondiente a 1984, tomo 7-E, página 548, acta 1198, consta  
 la inscripción de DOÑA CHANDORO SILVIA GUADALUPE  
 nacido en COTACACHI, cantón COTACACHI  
 provincia de, COTACACHI  
 nacionalidad: ECUATORIANA hij(a) de LEON HUMBERTO DOBA  
 nacionalidad ECUATORIANA; y de ESTELINA CHANDORO

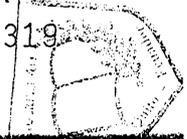
del 10 de JULIO del 1984.  
 Cédula: 1284319



Serie: A  
 1284319

*[Signature]*

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: \_\_\_\_\_

USB  
 020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: \_\_\_\_\_  
 correspondiente a \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_  
 la inscripción de \_\_\_\_\_

del Cantón: \_\_\_\_\_  
 , acta \_\_\_\_\_, consta \_\_\_\_\_

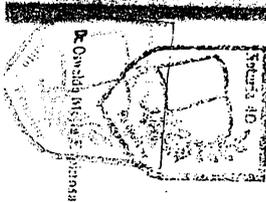
nacido en \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_  
 nacionalidad: \_\_\_\_\_ hij( ) de \_\_\_\_\_  
 nacionalidad: \_\_\_\_\_ ; y de \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



Serie: A  
 1284325

  
 JEF. PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: CAJAMARCA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de

1910, tomo 7-1, página 372  
COBA CHANORAO MIRIAN AMPARO

del Cantón: QUITO, acta 2255, consta

nacido en provincia de,

BOZALES BUENOS

cantón

QUITO

nacionalidad;

NOVECIENTOS CINCUENTA NUEVE  
ECUATORIANA

hija (A) de LUIS COBA

nacionalidad

ECUATORIANA

y de MANUELA CHANORAO



QUITO, el 5 de JULIO del 2008.

Cédula: 170273784-9

Serie: A  
1284314

Serie: A  
1284314

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

00029145

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR  
LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ  
A FAVOR DE SUS HEREDEROS . -

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de agosto del año dos mil cinco; yo Doctor OSWALDO MEJIA ESPINOSA, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores: MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN, HENRI HUMBERTO COBA CHAMORRO Y GRETA MARIA DEL PILAR CHAMORRO, por sus propios y personales derechos y estipulando a favor de la señora Silvia Guadalupe Coba Chamorro, del señor Luis Humberto Coba Chamorro y de la señora Miriam Amparo Coba Chamorro; quienes manifiestan ser ex esposa del causante e hijos del causante señor Luis Humberto Coba Muñoz, solicitándome se proceda a receptor sus declaraciones juramentadas tendiente a obtener la posesión efectiva de sus bienes, para lo cual me presentan los siguientes documentos: A) Fotocopia certificada de la partida de defunción del causante señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en la que consta su fallecimiento acaecido el veinte y cinco de junio del año dos mil cinco, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; B) Fotocopia certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos del causante; C) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los peticionarios; D) Fotocopia certificada de la partida de matrimonio celebrada entre el causante señor Luis Humberto Coba Muñoz y la señora María Manuela Chamorro Tipan.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, incorporado por la ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptor la declaración juramentada de los comparecientes señores MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN, HENRI HUMBERTO

COB.  
y de  
CLEM  
derech  
casado  
señora  
de Qui  
ciudad.  
respon:  
causan:  
Provinc  
fallecin  
únicos  
sobrevi  
María  
Luis H  
lo afirm  
matrim  
a esta a  
antes c  
POSES  
HUMI  
HENR  
DEL P  
CHAM  
SEÑOR  
SOBR  
sin perj

COBA CHAMORRO Y GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO y de los testigos señores MARTHA CECILIA VARGAS MORALES Y CLEMENTE FERNANDO HARO MANCHENO, por sus propios y personales derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la señora María Chamorro que es de estado civil viuda y la señora Martha Vargas que es de estado civil divorciada; domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copia se agregan; y al efecto, instruidos por mí sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad bajo juramento declaran: A) Que el causante señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, falleció en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y cinco de junio del año dos mil cinco; B) Que al fallecimiento del señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, quedaron como sus únicos y universales herederos la señora María Manuela Chamorro Tipan, cónyuge sobreviviente, y, sus hijos, señor Henri Humberto Coba Chamorro, señora Greta María del Pilar Coba Chamorro, señora Silvia Guadalupe Coba Chamorro, señor Luis Humberto Coba Chamorro y señora Miriam Amparo Coba Chamorro; C) Que lo afirmado se ratifica con las fotocopias de las partida de defunción, nacimiento, matrimonio, fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios incorporadas a esta acta; por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida Norma Legal antes citada, en mi calidad de Notario Cuadragésimo de Quito, **CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ EN FAVOR DE SUS HIJOS SEÑOR HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, SEÑORA GRETA MARIA DEL PILAR COBA CHAMORRO, SEÑORA SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO, SEÑOR LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO Y SEÑORA MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO Y A SU CONYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARIA MANUELA CHAMORRO TIPAN;** sin perjuicio del derecho de terceros. El original de esta diligencia, se incorpora al

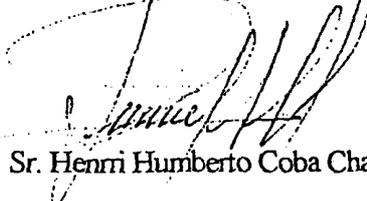
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad que correspondan y en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Para constancia suscriben la presente Acta Notarial los comparecientes en unidad de acto, junto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-



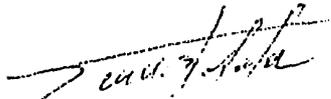
Sra. María Manuela Chamorro Tipan

C.C. Nro. 170210953-7



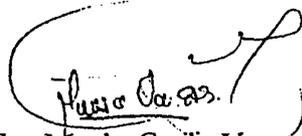
Sr. Henri Humberto Coba Chamorro

C.C. Nro. 170465444-5



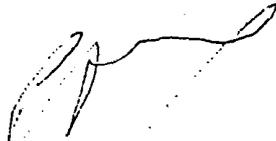
Sra. Greta María del Pilar Coba Chamorro

C.C. Nro. 170512689-4



Sra. Martha Cecilia Vargas Morales

C.C. Nro. 171431881-1



Sr. Clemente Fernando Haro Mancheno

C.C. Nro. 170824011-2



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CANTÓN QUITO



00029147

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA 170810953-7

PARTE DE CIUDADANIA

CHANCHURO TIFAN MARIA MARCELA

1933

PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLA

01 2 001 8012

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ GONZALEZ

33

*[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E3333V1212

CASADO LUIS M COBA

PRIMARIA QUERACER. DOMESTICOS

CALISTO CHANCHURO

CARMEN A TIFAN

QUITO 28-11-91

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

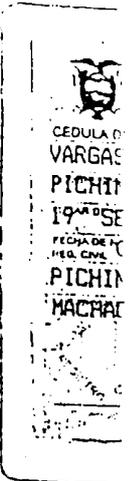
1207315

*[Handwritten Signature]*






0817098



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44-0025  
NUMERO

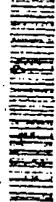
1704094445  
CEDULA

COBA CHAMORRO HENRI HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
VILLA FLORA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170312689-4  
IA CHAMORRO GRETA MARIA DEL PILAR  
HINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
JUNIO 1951  
003- 0171 04106 F  
HINCHA/ QUITO  
LOGALLO 1951



ECUATORIANA\*\*\*\* V3333V1222  
CASADO HECTOR OSWALDO GORDILLO SILVA  
SECUNDARIA EMPLENDO  
HUMBERTO COBA  
MANUELA CHAMORRO  
QUITO 13/09/2004  
10/08/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64-0037  
NUMERO

1703126894  
CEDULA

COBA CHAMORRO GRETA MARIA DEL PILAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
VILLA FLORA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



00029148

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 171431881-1

**VARGAS MORALES MARTHA CECILIA**

**MICRONCHA/MEJIA/MACHACHI**

**SEPTIEMBRE 1977**

0207 00401 SF

**MICRONCHA/MEJIA**

**MACHACHI**

*[Signature]*

FECHA DEL CENDADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V1242

**DIVORCIADO**

**SECUNDARIA EMPLEADO**

**CARLOS ALFREDO VARGAS**

**MARTHA CONSUELO MORALES**

**QUITO** 26/08/2002

26/08/2014

FORMA No. **REN 0227190**

Pch

*[Signature]*

**MARCA DERECHO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

133-0031 NUMERO 171431881 CEDULA

**VARGAS MORALES MARTHA CECILIA**

**MEJIA**

**MACHACHI**

*[Signature]*

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**



SILVA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No. 170824011-2

MANCHENO CLEMENTE FERNANDO

BORAZO/RIOBAMBA/LIARZABURU

JULIO 1964

00291 0183 01083 M

BORAZO/RIOBAMBA 1965

RZABURU

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANO \*\*\*\*\*

CASADO

SECUNDARIA

CLEMENTE HARO

LISIA MANCHENO

QUITO

09/05/2005

09/05/2005

EMPLEADO PRIVADO

4343V322

SILVIA JEANNETTE GALLES

524548

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 8138  
 NUMERO

1708340112  
 Cedula

HARO MANCHENO CLEMENTE FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
 CANTON

PROVINCIA

CHAMPICRI

PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Es  
 prot  
 sella

Dr.

3V3223  
CAL  
GALLEGO  
IVADO  
FOCUS

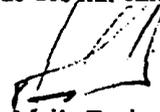
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0009188

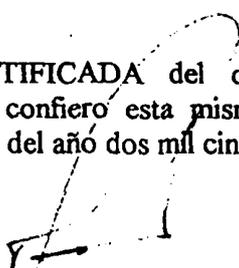
R.P.Q.

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Eduardo Haro Mancheno, en esta fecha y en catorce fojas útiles protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, **EL ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE SUS HEREDEROS**, que antecede.- Quito, a diez y siete de agosto de dos mil cinco.-

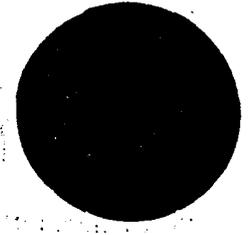
  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa.  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de agosto del año dos mil cinco.



  
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Razón de Inscripción



DISTRICTO MERCADERES  
DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 2787

Jueves, 12/01/2006, 08:55:00 AM

  
**REGISTRADOR**  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 INTERINO

ZÓN: Co  
 efectuada  
 Distrito M  
 0137 del  
 Protocoliza  
 bienes dej  
 hijos, los S  
 PILAR C  
 HUMBER  
 cónyuge s  
 extracto pa  
 0082.- Se  
 el Repertor  
 REGISTR

Contratantes .-

causante señor: LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ.-  
 beneficiarios sus hijos señores: HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO, GRETA MARIA DEL  
 PILAR COBA CHAMORRO, SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO, LUIS HUMBERTO COBA  
 CHAMORRO Y MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO; y, de la señora: MARIA MANUELA  
 CHAMORRO TIPAN, en calidadde cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad  
 conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-



FRANKLIN FREIRE

RG/mn.-



00029150

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **PROTOCOLIZACIÓN** efectuada el diecisiete de agosto de dos mil cinco, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, bajo el número **0137** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la tercera copia certificada de la Protocolización del Acta Notarial de **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante Señor **LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ** a favor de sus hijos, los Señores **HENRRI HUMBERTO COBA CHAMORRO**, **GRETA MARÍA DEL PILAR COBA CHAMORRO**, **SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO**, **LUIS HUMBERTO COBA CHAMORRO** y **MIRIAM AMPARO COBA CHAMORRO** y a su cónyuge sobreviviente, Señora **MARÍA MANUELA CHAMORRO TIPÁN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0082**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002993**.- Quito, a diecinueve de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-



ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Eduardo Haro Mancheno, en esta fecha y en catorce fojas útiles protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, EL PRIMER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ Y OTROS DOCUMENTOS QUE OTORGA LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE SUS HEREDEROS, que antecede.- Quito, a veinte de enero dos mil seis.-

REGISTRACION GENERAL  
RECORRIDO CIUDAD  
GLACIA NARANJO  
DE MARZO  
BOLIVAR/CHIMBOTE  
BOLIVAR/CHIMBOTE  
SAN JOSE DE

*Rosario Echeverri*

*[Signature]*  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA del documento que antea protocolizado ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de abril del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

*[Signature]*  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO

0002915

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDERACION

FORMA CIUDADANIA: 0200677984--  
 NOMBRE: ROSA ELENA  
 NRO. IDENTIFICACION: 1.951  
 DISTRITO: CHIMBO/TEL: ABELA  
 DISTRITO: 01 082 90143  
 DISTRITO: CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 51

*Rosa Elena Chella*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V433342222

CASADO FAUSTINO C MOREJON  
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS  
 JOSE QUIRINO GALLA LOPEZ  
 LUCIANA MORALES  
 QUITO 16/09/98  
 1319998

*Luciana Morales*



... en el Art. 1  
 ... de  
 ...

*Dr. Juan ...*

cc  
lla



00029153

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
V3333V1222  
CASADO HECTOR OSWALDO GORDILLO SILVA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
HUMBERTO COBA  
MANUELA CHAMORRO  
QUITO 10/08/2004  
10/08/2016

0817098



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

44 - 0025  
NUMERO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
VILLA FLORA  
PARROQUIA

1701694445  
CEDULA  
COBA CHAMORRO HENRRI HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170312689-4  
DIRECCION GRETA MARIA DEL PILAR  
CA/QUITO/CHILLOGALLO  
1951  
003- 0171 04106 F  
DIA/ QUITO  
1951



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V1222  
CASADO HECTOR OSWALDO GORDILLO SILVA  
SECUNDARIA EMPLEADO  
HUMBERTO COBA  
MANUELA CHAMORRO  
QUITO 10/08/2004  
10/08/2016

REN 1134038



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

64 - 0027  
NUMERO  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
VILLA FLORA  
PARROQUIA

1703126894  
CEDULA  
COBA CHAMORRO GRETA MARIA DEL PILAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



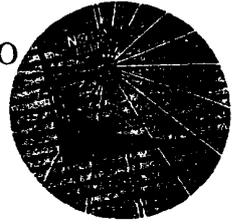
Se otorgo ante el Notario Titular Dr. Oswaldo Mejía Espinosa; cuyo archivo se encuentra a mi cargo; en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA; firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Enero de dos mil ocho.-



*[Firma manuscrita]*

Dra. Paola Andrade Torres.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



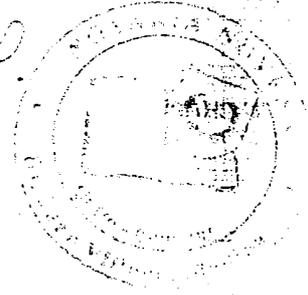
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el artículo 119 de la Ley Orgánica de Notarías, se confiere esta sexta copia certificada de la escritura pública de compra-venta, firmada y sellada en Quito, a los catorce días del mes de Enero de dos mil ocho.

*[Firma manuscrita]*  
28 JAN 2008  
QUITO

folio

Dr. Juan Villacis Medina



DESIGNACION DE DERECHOS DE CUOTA HEREDITARIA.

QUE OTORGA.

SRA. ANA INDIRA COBA NAVARRO.

A FAVOR DE

SRA. SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO Y OTRA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS.

3

M.M.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi, Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece: Por una parte la señora ANA INDIRA COBA NAVARRO, de estado civil casada con el señor WILSON RENE AGUIRRE QUIMBIAMBA, por sus propios derechos ;y , por otra parte las señoras SILVIA GUADALUPE COBA

no

CHAMORRO y MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO, de estado civil casadas, cada una por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, a quienes conozco de que doy fe, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste CESION DE DERECHOS DE CUOTA HEREDITARIA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, la señora, ANA INDIRA COBA NAVARRO, en calidad de CEDENTE, por sus propios derechos, y por otra parte las señoras, SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO Y MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO, en calidad de CESIONARIAS. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, la primera domiciliada en la ciudad de Cayambe y de paso por esta ciudad y Distrito de Quito y las dos últimas domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.-UNO.- El señor Luis Humberto Caba Muñoz, falleció en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de JUNIO del año Dos Mil Cinco.- DOS.- La señora ANA INDIRA COBA NAVARRO, ha obtenido la posesión efectiva de

los bienes hereditarios dejados por su padre, el  
LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, mediante acta Notarial y otorgada  
por el señor Notario Noveno del cantón Quito doctor Juan  
Villacis Medina, el veinte y cinco de Julio del año dos  
mil cinco, la misma que se encuentra inscrita en el  
Registro de la propiedad del cantón Quito, con fecha  
veinte y ocho de julio del año dos mil cinco; y, en la  
inscripción de la misma en el registro de la Propiedad de  
Santo Domingo de los Colorados el diez y seis de agosto  
del año dos mil cinco. TRES.- Los señores MARIA MANUELA  
CHAMORRO TIPAN, en calidad de cónyuge supérstite y con  
derecho a gananciales de la sociedad conyugal, HENRRY  
HUMBERTO, GRETA MARIA DEL PILAR, SILVIA GUADALUPE, LUIS  
HUMBERTO y MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO han obtenido la  
posesión efectiva de los bienes dejados por el causante  
señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, por Acta Notarial  
otorgada por el señor Notario cuadragésimo del cantón  
Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa. TERCERA: CESION.-  
Con los antecedentes indicados, la señora ANA INDIRA COBA  
NAVARRO, por sus propios derechos cede y transfiere a  
perpetuidad la totalidad del derecho o cuota hereditaria  
que obstante en calidad de heredera,; esto es, el  
equivalente a un SEPTIMO DE LA MASA HEREDITARIA, dejada  
por su padre el causante señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ,  
transferencia que la realiza a favor de las cesionarias  
sus hermanas las señoras SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO y

MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO, en partes iguales. CUARTA  
PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor total de la cesion del  
derecho o cuota hereditaria que por este instrumento se  
transfiere, es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se cancela de la  
siguiente forma NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA, en efectivo y en moneda de curso  
legal, al momento de la suscripción de la escritura de  
cesion del derecho o cuota hereditaria; y, el saldo esto  
es la suma de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA, se le firma una escritura de compraventa por  
parte de los cónyuges señores SILVIA GUADALUPE COBA  
CHAMORRO Y NESTOR EUCLIDES FAVON VINUEZA, ante el doctor  
Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito. Los  
cónyuges antes nombrados adquirieron el lote de terreno  
mediante contrato de compraventa al FIDEICOMISO MERCANTIL  
IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO SAN ISIDRO  
celebrado el día siete de JUNIO del año dos mil  
seis, el lote de terreno, signado con el número  
CATORCE de la Urbanización Alcázar de la Hacienda,  
con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS  
CUADRADOS con setenta y ocho centímetros, escritura esta  
legalmente inscrita en el registro de la propiedad del  
cantón Rumiñahui el catorce de Julio del año dos mil  
seis, ubicado en la parroquia San Pedro de Tabeada,  
cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. QUINTA :

IMPUESTO A LA HERENCIA.- La vendedora declara que en el presente contrato de compraventa del derecho o cuota hereditaria se paga el denominado impuesto a la herencia, el mismo que en caso de causarse pagarán los compradores.

SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que se deriven de la suscripción del presente instrumento, serán de cuenta de los compradores.

SEPTIMA: INSCRIPCION.- En caso de que por mandato legal se requiera la inscripción del presente instrumento, tanto en los diferentes registros de la propiedad, de los cantones: Mejía, Cantón de santo Domingo de los Colorados y del Distrito Metropolitano de Quito, y en los registros Mercantiles de los cantones antes indicados o de cualquier otro cantón del país, la vendedora autoriza a los compradores lleven a cabo dicha inscripción.

OCTAVA: ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de este contrato de compraventa del derecho o cuota hereditaria, por lo que se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes, por encontrarse hechas en beneficio de sus mutuos intereses.

NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia con motivo del presente contrato de compraventa del derecho o cuota hereditaria, las partes renuncian fuero y domicilio, sometiéndose a los Jueces Arbitros de la Cámara de Comercio de Quito de conformidad con la ley de Mediación, quienes resolverán en derecho. Los árbitros serán designados de conformidad

con la ley antes citada y el reglamento vigente de Centro de mediación mencionado. Usted señor Notario servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor César Cadena Cela, Abogado con matrícula profesional número ocho mil ciento setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, estos se ratifican y firma en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

SRA. ANA INDIRA COBA NAVARRO.

C.C: 170608338-1.

C.V:



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

SRA. SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO.

C.C: 170378856-0

C.V:



*[Handwritten signature]*

SRA. MIRIAN AMPARO COBA CHAMORRO.

C.C: J40546934-9

C.V:



*El Notario*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

R.  
O  
M  
C  
L  
H  
M  
E

DR. HECTOR ROMERO SANEZ



SEÑOR NOTARIO:

ANA INDIRA COBA NAVARRO, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cayambe, legalmente capaces, en mi calidad hija del causante señor Luis Humberto Coba Muñoz, ante usted muy respetuosamente comparezco y le solicito la práctica de la siguiente diligencia Notarial:

Según se desprende de la inscripción de defunción, que mi padre que en vida se llamó LUIS HUMBRETO COBA MUÑOZ, falleció en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día veinte y cinco de junio del año dos mil cinco, como consta en la inscripción de defunción en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: en el tomo 6, página 207, folio 2135, que en una foja útil se acompaña.

Quedando como su única heredera universal como su hija sobreviviente que soy ANA INDIRA COBA NAVARRO, como lo justifico con la correspondiente partida de nacimiento, que acompaño a ésta mi petición.

Con todos estos antecedentes y amparados en las disposiciones legales del Art. 1045 del Código Civil (codificado actualmente en el Art. 1023 del Suplemento Registro Oficial No. 46, de fecha 24 de junio del 2005, y lo que contempla el numeral 12, del Art. 18 de la Ley Notarial reformada, solicito a usted señor Notario se nos conceda la respectiva POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de todos los bienes dejados por el causante señor LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en favor de sus herederos.

Usted señor Notario, se servirá dar el trámite pertinente a esta nuestra petición como diligencia Notarial.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial Nro. 1613 del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito y autorizamos expresamente para que nuestro nombre y representación suscriba todos los escritos que sean necesarios para la defensa de nuestros intereses al señor Doctor HECTOR ROMERO SANEZ dentro de esta diligencia notarial.

Sra. ANA INDIRA COBA NAVARRO.  
C.C. 170608338-1

Dr. Héctor Romero Sanez  
ABOGADO  
MAT. No. 6519 C.A.P.

Agosto  
hega  
boms  
01/07

044517



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: CAYAMBE  
del Cantón: CAYAMBE  
correspondiente a 1967 tomo 1- , página 32 , acta 32 , consta  
la inscripción de COBA NAVARRO ANA INDIRA  
nacido en CANGAHUA , cantón CAYAMBE  
provincia de, FICHINCHA: el TRES \*\*\*\*\* de ABRIL \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAISEIS \*\* hij( A) de LUIS HUMBERTO COBA MUNOZ  
nacionalidad; ECUATORIANA \*\*\*\*\* ; y de DIGNA MARIA NAVARRO MORILLO  
nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

QUITO \*\*\*\*\* 11 de JULIO de \*\*\*

Cédula: 170608338-1



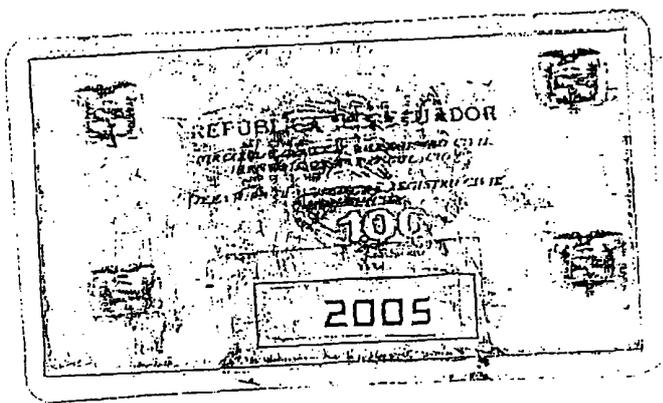
Serie: A

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

044518

DECLARACION DE DEFUNCION  
SAN SEBASTIAN QUITO Tomo 6 Pág. 207 Acta 2185  
JUNIO PICHINCHA VEINTISIETE  
provincia de CINCO, hoy día de  
de dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la  
Acta de inscripción de la defunción de:  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ  
SEXO: MASCULINO Estado Civil: CASADO Edad: SETENTA Y CINCO años.  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: LUIS COBA  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ANA MARIA MUÑOZ  
Lugar de fallecimiento: SAN ROQUE QUITO Fecha: VEINTICINCO  
JUNIO del dos mil CINCO El Cónyuge  
ante se llama: MANUELA CHOMORRO  
Causa de muerte: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA TIPO II, TROMBO EMBOLIA PULMONAR CANCER DE PROSTATATA  
Esta inscripción: JULIO NAPOELON PAREDES COBOS con Cédula  
Identidad N° 070038712-9 domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:  
PENDADURAS de CEDULA DEL FALLECIDO # 170210962-8  
*Manuela Chomorro*  
*Julio Napoelon Paredes Cobos*



*Manuel*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CIUDADANIA No. 170608338-1  
VARRO ANA, INDIRA  
N. 1.966  
CAYANBE/CANCAHUA  
01 032 00032  
CAYANBE  
67



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V237  
CASADO WILSON RENE ACUIR  
SUPERIOR OBSTETRIZ  
LUIS HUMBERTO COBA MUNOZ  
LIGNA MARIA NAVARRO MORILLO  
QUITO 4/10/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
185376

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

CON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
Decreto No. 2360 publicada en Registro Oficial 551, de  
12 de Abril de 1975, que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibió  
*[Handwritten signature]*  
25 JUL 2005  
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO INCENTIVO ENCARGADO



## ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES

OTORGADA: NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A FAVOR DE: ANA INDIRA COBA NAVARRO.

CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a los veinte y cinco días del mes de julio del dos mil cinco, en mi calidad de NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, según oficio número nueve siete cuatro DDJ-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, y en atención a la petición presentada por la señora ANA INDIRA COBA NAVARRO, casada, en calidad de hija, en la que expresa que es la única y universal heredera y en calidad de hija del causante LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ; todo lo cual justifican con la partida de defunción y la partida de nacimiento: " EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, procedo a receptor la declaración juramentada de la compareciente: ANA INDIRA COBA

NAVARRO, en calidad de hija del causante; quien  
 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domicilio  
 esta ciudad y cantón Cayambe, a quien de conocer  
 fe, y al efecto instruido por mi sobre  
 responsabilidad que tienen de decir la verda  
 DECLARACION JURAMENTADA: A) ANA INDIRA COBA NAVARRO  
 hija del causante LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, falleció  
 la ciudad de Quito el veinte y cinco de junio del  
 mil cinco; C) Que lo afirmado se ratifica con  
 partida de defunción y la partida de nacimiento que se  
 incorporan a esta acta; POR LO QUE CUMPLIDOS LOS  
 REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA  
~~QUEBA~~ CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS  
~~BIENES~~ DEL CAUSANTE LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ, en favor  
 de su hija sobreviviente ANA INDIRA COBA NAVARRO, sin  
 perjuicio de derechos de terceros.- El señor  
 Registrador de la Propiedad se servirá inscribir la  
 presente POSESION EFECTIVA en los libros  
 correspondientes.- Para el otorgamiento de la presente  
 Diligencia Notarial se cumplieron los preceptos legales  
 del caso; y, leída que les fue a los comparecientes,  
 por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican y  
 firman conmigo. De todo lo que doy fe.

Sra. ANA INDIRA COBA NAVARRO.  
 C.C.

El Notario  
 Dr. Juan Jesús T.

070286

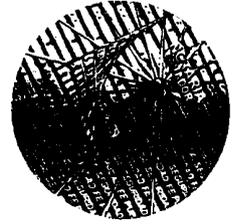
torgó ante mi, y en el Protocolo de la Notaria Novena actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de Agosto de dos mil tres, en fe de ello confiero esta DECIMO SEXTA COPIA CERTIFICADA de la posesión efectiva a favor de los herederos de LUIS HUMBERTO COBA MUMDZ, sellada y firmada en Quito, a veinte de septiembre del año dos mil seis.-

*[Handwritten signature/initials in the left margin]*

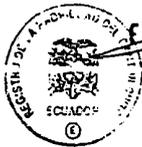
*[Handwritten signature of Dr. Juan Villacis Medina]*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



RAZON: Con fecha: 28 de Julio de 2005 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura, a Fs. 18518 No 21 77 del Registro de 2000 S.U. tomo 136 Quito a 22 de SEPT - 2006



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

s  
da  
do  
l  
rdad  
RO es  
s en  
dos  
on la  
se  
LOS  
ADA,  
LOS  
avor  
sin  
ñor  
r la  
ros  
ente  
ales  
tes,  
in y

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170608338-1

PARRAL ANA INDIRA

1946

CAYANBE/CANCAHUA

01 032 00032

CAYANBE

67

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

070287

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V23A7V37A7

CASADO WILSON RENE ACUTRE QUINDIAMB

SUPERIOR OBSTETRIZ

LUIS HUMBERTO COBA MUÑOZ

DIANA MARIA NAVARRO MORTILLO

QUITO 27/10/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

185676

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170378956-0

HAMORRO SILVIA GUADALUPE

1954

QUITO/CHILLOSALLO

03 2 249 02497

QUITO

SUAREZ 54

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1331V2272

CASADO NESTOR EUCLIDES PAVON VINUE

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS HUMBERTO COBA

STEIVINA CHAMORRO

QUITO 26/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0079839

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170576994-9

CHAMORRO MIRIAN AMPARO

QUITO/GUAYO/GONZALEZ SUAREZ

1959

007-1-0392-08255 F

QUITO

GONZALEZ SUAREZ 0960

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO FABIAN RENE VINUEZA PANCHEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

LUIS COBA

YANIELA CHAMORRO

QUITO 09/05/2003

05/05/2003

0612783

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

CERTIFICADO que la identidad con la que se expide el presente documento es la misma que la que se expide en el documento original.

*[Signature]*

Dr. Juan Villalba Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178-0085 NUMERO  
 1782798540 CEDULA

COBA CHAMORRO SILVIA GUADALUPE  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DE OROSHAYA  
 PARROQUIA DE SAN JUAN

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-8970 NUMERO  
 178883381 CEDULA

COBA NAVARRO ANA ROSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAYANES CANTON

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0091 NUMERO  
 178678848 CEDULA

COBA CHAMORRO MERIAN AMPARO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA DE OROSHAYA  
 PARROQUIA DE SAN JUAN

*[Handwritten signature]*

CERTIFICADO que a efectos de la Ley de la Jurisdicción Electoral, el Sr. Dr. Juan Villacis Medina, Notario Público Encargado, ha exhibido el presente documento.

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO PUBLICO ENCARGADO

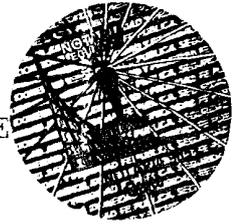
IMPU  
 pres  
 heri  
 el  
 SEX  
 sus  
 los  
 por  
 in  
 pr  
 De  
 Qu  
 a  
 v

torgó ante mí y en el protocolo de la Notaría  
Novena, actualmente a mi cargo, según oficio  
número novecientos sesenta y cuatro DDP-MBG de  
cinco de Agosto de dos mil tres, en fe de ello  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de  
CESIÓN DE DERECHOS DE CUOTA HEREDITARIA que  
otorga ANA INDIRA COBA NAVARRO a favor de  
SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO Y OTRA, sellada  
y firmada en Quito, a tres de enero del dos mil  
ocho.-



*Dr. Juan Villacís P.*  
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



PAJMA. Ca. 2007.01.03. 10:00 AM  
COPIA CERTIFICADA de la  
CESIÓN DE DERECHOS DE CUOTA HEREDITARIA  
otorgada por ANA INDIRA COBA NAVARRO a favor de  
SILVIA GUADALUPE COBA CHAMORRO Y OTRA, en QUITO, a tres de enero del 2008.

28 Jan 2008  
Ej. PAJMA - 8fs

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada a los veinte y ocho días del mes de Diciembre del dos mil siete.-

**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL

*Licdo. Cecilio Roberto Morena*

NOTARIO DUODÉCIMO

TELÉFONOS: 213-0558  
269-5066  
269-5297  
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y  
CALLE GERARDO ORTEGA  
EDIF. CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

816-03548  
PANAMÁ  
leonda.net

COPIA 4820 4 DE DE 20 09.

Por la cual:

la sociedad COSIDSA  
de Administración a favor  
MATAMOROS DIAZ DE V  
er General  
EMILIO



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE ----- 4,820 -----

Por la cual la sociedad **COSIDECO, CORP.**, confiere Poder General de Administración a favor del señor **EVERARDO EMILIO MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS.** -----

----- Panamá, Junio 4 de 2009. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2009), ante mí, CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento sesenta y cuatro- ochenta (8-164-80), compareció personalmente el Licenciado **ARIEL JOSE ELETA PINILLA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho – ciento cincuenta y cinco – cuatrocientos treinta y cinco (8-155-435), en su calidad de Presidente de la reunión de la sociedad anónima denominada **COSIDECO, CORP.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en la Sección de Mercantil, y quien se encuentra debidamente autorizado para este acto mediante Acta que se transcribe más adelante en esta misma escritura pública, por este medio otorgo un Poder General de Administración a favor del señor **EVERARDO EMILIO MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS**, para actuar en nombre y representación de la sociedad, y el mismo lo ejerza en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, con cualquier capacidad y para que actúe sin referencia previa a persona alguna ejecutando los fines de la sociedad y para hacer todo aquello que sea necesario o incidental ya sea judicial o extrajudicial o de cualquier otra manera con las siguientes facultades: ----- **UNO (1).** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezcan a la misma incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementarios fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad de ahora en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones, finiquitos, sean por documento privado o instrumento publico. ----- **DOS (2).**

Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazo, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes, tomar y dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ----- **TRES (3).**

Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar de esa manera y en cualquier forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencia de adeudos emitidos por la Sociedad o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas o privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier Estado, Provincia, Municipios, ciudades o subdivisiones políticas de los países en que es ejercitable en presente PODER. ----- **CUATRO (4).** Para ejercitar a nombre y representación

de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones o valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores. ----- **CINCO**

**(5).** Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, abrir cuentas corrientes y de ahorro y hacer depósitos a la vista o a plazo o indefinidos; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas corrientes de las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianzas y, en general ejercitar ante los bancos la mas amplia y plena representación de COSIDECO CORP. sin la menor restricción o limite. ----- **SEIS (6).**

Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimiento de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. ----- **SIETE**

**(7).** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, Departamento, Municipio o subdivisión política de la Republica del Ecuador o de cualquier otra parte del mundo, con las mas amplias facultades del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas,

-2. 5. 09



B/. 400

NOTARIA 12ma  
PANAMA

POSTALIA 11.980



**NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuanto mas sea necesario. ----- **OCHO (8)**. Celebrar y llevar a cabo, en términos generales cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señalas en este Poder y cuantas mas sean necesarias para la mas amplia y total representación de la sociedad en la Republica del Ecuador o en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente Poder son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -----

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO: -----

**ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANONIMA COSIDECO, CORP. CELEBRADA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2009. ---**

En la ciudad de Panamá, Republica de Panamá siendo las 8:00 la de la mañana del día 2 de junio de 2009 se llevo a cabo una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad **COSIDECO, CORP.**, debidamente inscrita a la Ficha: 262402, Rollo: 36125, Imagen:18 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Publico. Estuvieron debidamente representados todos los miembros de la Junta Directiva, es decir los señores: **DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO, MARIA FERNANDA CHIRIBOGA MERINO Y DANIELA ORDOÑEZ CHIRIBOGA** Quienes decidieron celebrar esta reunión extraordinaria renunciado al derecho de citación previa y actuando como Presidente de la Sesión el señor **ARIEL JOSE ELETA PINILLA**, Agente Residente de la sociedad, por poder del Presidente Titular y **JHON GARCIA CONTRERAS** como Secretario de la Sesión, por poder de la Secretaria Titular, ambos por encontrarse sus titulares ausentes. ----- El Presidente de la sesión declaro abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era otorgarle un Poder General de Administración al Licenciado **EVERARDO EMILIO MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS**, portador de la cedula de identidad personal ecuatoriana N° 172127371-0 y con domicilio en la ciudad de Quito, Republica del Ecuador..... A moción debidamente presentada, sustentada, discutida y aprobada, se adoptó unánimemente la siguiente Resolución: -----

LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE DIRECTORES DE LA SOCIEDAD COSIDECO CORP. en sus sesión del 2 de junio de 2009 RESUELVE: ----- A. Otorgar Poder General de Administración al señor **EVERARDO EMILIO MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS**, de generales descritas anteriormente para que pueda actuar individualmente como APODERADO GENERAL de la sociedad COSIDECO CORP. en cualquier parte del mundo y en particular en la Republica del Ecuador, con cualquier capacidad y para que actúe sin referencia previa a persona alguna ejecutando los fines de la sociedad y para hacer todo aquello que sea necesario o incidental ya sea judicial o extrajudicial o de cualquier otra manera con las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezcan a la misma incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementarios fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier titulo o razón pertenezcan a la sociedad de ahora en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones, finiquitos, sean por documento privado o instrumento publico. ----- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazo, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes, tomar y dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ----- 3. Comprar para la sociedad, en subasta publica, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar de esa manera y en cualquier forma acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencia de adeudos emitidos por la Sociedad o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean publicas o privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier Estado, Provincia, Municipios, ciudades o subdivisiones políticas de los países en que es ejercitable en



## NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

presente PODER. ----- 4. Para ejercitar a nombre y representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones o valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores. ----- 5. Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, abrir cuentas corrientes y de ahorro y hacer depósitos a la vista o a plazo o indefinidos; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas corrientes de las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, prestar fianzas y, en general ejercitar ante los bancos la mas amplia y plena representación de COSIDECO CORP. sin la menor restricción o limite. ----- 6. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimiento de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes. ----- 7.- Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier Estado, Departamento, Municipio o subdivisión política de la Republica del Ecuador o de cualquier otra parte del mundo, con las mas amplias facultades del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o en quiebra y cuanto mas sea necesario. ----- 8. Celebrar y llevar a cabo, en términos generales cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este Poder y cuantas mas sean necesarias para la mas amplia y total representación de la sociedad en la Republica del Ecuador o en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente Poder son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -----

B. Autorizar al licenciado Ariel José Eleta Pinilla. portador de la cedula de identidad personal N° 8-155-435 para que concurra ante notario y protocolice la presente Acta. -----

El Presidente de la Sesión ----- El Secretario de la Sesión. -----

(fdo.) Ariel J. Eleta P. ----- (fdo.) Jhon García Contreras -----

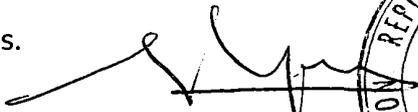
El Secretario de la Sesión Jhon García Contreras certifica que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad. ---- El Secretario de la Sesión --- (fdo.) Jhon García Contreras ----- Leída como le fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve- ciento veintiuno- mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarentà y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. ----- Esta escritura lleva el número cuatro mil ochocientos veinte -----

----- 4,820 -----

**ARIEL JOSE ELETA PINILLA** ---- ARGELIS DE TEJADA ---- ROGELIO VALENCIA SOTO ---  
**CECILIO R. MORENO A.**, Notario Público Duodécimo. -----

Esta minuta ha sido refrendada por el Licenciado ARIEL ELETA P., Abogado en ejercicio-----

----- Concuerdà con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de Junio del año dos mil nueve (2009). Esta escritura tiene un total de 3 páginas.

  
**Ldo. CECILIO ROBERTO MORENO A.**  
Notario Público Duodécimo



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 IDENTIFICACION PERSONAL

**IDENTIDAD** 172127371-0

**EVERARDO E. MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS**  
 CUBA

24 JULIO DE 1966  
 EXT: 37 77818 83028 M  
 QUITO PCHA 2003 EXT.,

*Everardo E. Matamoros*  
 FIRMA DEL REGISTRADO



CUBANA E2333 14722  
 CC. INGRID BARRERAS MILANES  
 SUPERIOR LIC. EN DERECHO

EVERARDO MATAMOROS MEDINA  
 AGUSTINA DIAZ DE VILLEGAS LEIVA

QUITO-19-8-2004  
 QUITO-19-8-2016

REN 1948567



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION  
 UTEB 4.00

CERTIFICADO DE EMIGRACION QUITO N° 0356137

**MATAMOROS DIAZ DE VILLEGAS**  
**EVERARDO EMILIO**

NACIONALIDAD: CUBA  
 PASAPORTE: C299965 C.I: 1721273710  
 VISA: 10-V REG. N°: 372781883028  
 ACTIVIDAD : LCDO. EN DERECHO

*Everardo E. Matamoros*  
 Firma del Portador



N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 08/04/2008  
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
 CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

# Certificate of Status

I certify from the records of this office that APEX ELECTRONICS & SERVICES LLC, is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed electronically on January 28, 2010, effective January 27, 2010.

The document number of this company is L10000010172.

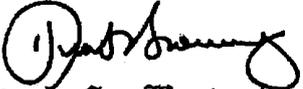
I further certify that said company has paid all fees due this office through December 31, 2010, and its status is active.

I further certify that this is an electronically transmitted certificate authorized by section 15.16, Florida Statutes, and authenticated by the code noted below.

Authentication Code: 100128093530-100167396401#1

Given under my hand and the  
Great Seal of the State of Florida  
at Tallahassee, the Capital, this the  
Twenty Eighth day of January, 2010



  
Kurt S. Browning  
Secretary of State



Home    [About Us](#)    [E-Filing Services](#)    [Document Searches](#)    [Forms](#)    [Help](#)

[Previous on List](#)    [Next on List](#)    [Return To List](#)

No Events

No Name History

### Detail by Entity Name

#### Florida Limited Liability Company

APEX ELECTRONIC & SERVICES LLC

#### Filing Information

Document Number: 10000010172  
FEI/EIN Number: NONE  
Date Filed: 1/28/2010  
State: FL  
Status: ACTIVE  
Effective Date: 1/27/2010

#### Principal Address

5409 CERVANTES  
AMES IA 50014

#### Mailing Address

5409 CERVANTES  
AMES IA 50014

#### Registered Agent Name & Address

AG CORPORATE SERVICES, LLC  
5805 BLUE LAGOON DR  
STE 200  
MIAMI FL 33129

#### Manager/Member Detail

##### Name & Address

Title: MGR  
HERRMANN B  
5409 CERVANTES  
AMES IA 50014

#### Annual Report

No Annual Report Filed

#### Document Filings

01/28/2010 -- Filing of Limited Liability

**Note:** This is not a legal record. See documents if question or conflict.

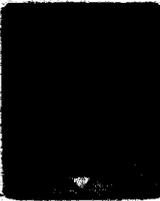
[Previous on List](#)    [Next on List](#)    [Return To List](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIRCULO DE CIUDADANIA No 170346161-4

HERRMANN BERNED PDL  
 BAYAS/BAYAS/BUAYAS/CARBO /CONCEPCION/  
 27 JUNIO 1954  
 BUAYAS/BAYAS/BUAYAS 04988 M  
 CARBO /CONCEPCION 1954

  
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434404244  
 CASADO MONICA DE L GORDILLO TOBAR  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 OSCAR HERRMANN  
 MONICA DE L GORDILLO TOBAR  
 CIUDAD QUITO  
 21/11/2005  
 NEM 1692899

  
 PULGAR DERECHO

